



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3889

Sancionada el 01/10/64. Promulgada el 15/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.203, del 20 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en la calle Gorriti entre Tucumán y Corrientes, de la ciudad de Salta, de propiedad de la señora María Graciela Sosa Abrego de López, inscripto en el Libro 9 – Folio 268 – Asiento 246 – Manzana 70 – Sección E – Catastro 42.427 – Parcela 13 – Lote 12 del Plano 1.750, archivado en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender el terreno objeto de la expropiación al Centro Vecinal, Cultural y Deportivo “Villa Cristina” para la construcción de su sede social e instalaciones deportivas, por el mismo precio que resulte del costo de la expropiación, pagadero en un plazo de hasta diez (10) años, sin intereses.

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno, sin cargo.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Raúl F. Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, octubre 15 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.